malidad de La Plata

LA PLATA, 22 ABR 1983

visto:

Que la Municipalidad de La Plata, se halla capacitada para coadyuvar con las autoridades provinciales en los proyectos de construcción de obras públicas, y CONSIDERANDO:

Que esta Comuna puede prestar asistencia técnica y administrativa necesaria, para la realización de proyectos que encara la Provincia para la construcción de obras públicas, especialmente en materia educativa.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en usode las facultades de Departamento Deliberativo Municipal, que le acuerda el artículo 5°de la Ley 9448, y conforme a lo est<u>a</u> blecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 6769/48) sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 2°.- En el convenio a firmarse se fijará el grado de ------ participación de la Gomuna en la realización -- de dicha obra, y los derechos y obligaciones de cada una de - las partes intervinientes.

ARTICULO 3°.- Registrese, comuniquese, publiquese, cúmplase y archi ese.

mec-cf.

Dr. JORGE CARLOS CAFASSO SUBSECUTAND DE GOMERNO

A THEN DE HO

DR. ABEL-BLAS ROMAN

53851

ORDENANZA N° :